

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, marzo veinticuatro del dos mil veintiuno.

PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - DIVORCIO POR POR MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES:	ANDRÉS FELIPE VILLEGAS ÁLVAREZ y MARÍA ANTONIA MONCADA CORTES.
RADICADO:	05001 –31-10-011-2021-00120-00.
INSTANCIA:	Primera Instancia.
PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio 191.
TEMAS Y SUB TEMAS:	La demanda no cumple con los requisitos formales.
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA.

Asistidos debidamente por vocero judicial, los señores **ANDRÉS FELIPE VILLEGAS ÁLVAREZ y MARÍA ANTONIA MONCADA CORTES**, mayores de edad y residentes en Medellín, instauran demanda de **DIVORCIO CIVIL CONSENSUADO**.

CONSIDERACIONES

El pasado diez de marzo del año que transcurre, el Despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda, en tanto que se requirió a los interesados para que presentaran la documentación anexa de la demanda en la forma establecida en el decreto 806 del 2020 (formato PDF).

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con numeral 1º del artículo 90 CGP., el cual fue notificado por estados número 35 del día 12 de marzo último.

Si bien el apoderado de las sendas partes presenta memorial de subsanación en lugar y tiempo oportuno, esta no satisface a plenitud con los requisitos exigidos, ya que, si bien envía los documentos en un archivo de PDF, al abrir el mencionado archivo se aprecia que los los documento concuerdan con fotogramas incorporados en formato JPG insertados en el archivo PDF, y no concuerdan con el formato de documento escaneado en formato netamente PDF.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda de **DIVORCIO CIVIL CONSENSUADO**, instaurada por los señores **ANDRÉS FELIPE VILLEGAS ÁLVAREZ y MARÍA ANTONIA MONCADA CORTES**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose (Inciso 2 del artículo 90 CGP).

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c23d5d19e56789da619e45d61c71acc42a91014a19af1cfbf0d4e9
e41eaba06**

Documento generado en 26/03/2021 10:35:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>